

CORTE DE APELACIONES
ARICA

CORTE SUPREMA
OFICINA DE PARTES
SANTIAGO
13 ENE 2011
528
RECEPCION

OFICIO N° 194.-
Arica, 13 de enero de 2011.

Para su conocimiento y fines pertinentes, transcribo a VS. Excmo. Acuerdo de Pleno, relativo a la materia que se indica:

"En Arica, a diez de enero de dos mil once se reunió el Pleno de esta Corte de Apelaciones bajo la Presidencia de su Titular Ministra doña María Verónica Quiroz Fuenzalida con la asistencia de los Ministros don Marcelo Urzúa Pacheco, doña Lidia Villagrán Hormazabal, don Rodrigo Olavarría Rodríguez, don Eduardo Camus Mesa y don Rodrigo Cerda San Martín, para conocer y adoptar acuerdo acerca de la siguiente materia:

ASUNTOS DE CUENTA:

Oficio N° 000024, de fecha 06 de enero de 2011 del señor Presidente de la Excmo. Corte Suprema, don Milton Juica Arancibia, infiere respecto a las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes, de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2010.

Dificultades que han ocurrido ocasión de aplicación de las leyes y vacíos observados.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el oficio de referencia y luego de debate e intercambio de opiniones, se establecieron como de dudas y aplicación, las siguientes normas:

- Artículo 477 del Código del Trabajo, en relación al inciso segundo del artículo 478, en cuanto a que de las referidas normas no se desprende claramente cuando opera la sentencia de reemplazo y cual Tribunal deberá dictarla en el evento que se acada un recurso de nulidad por las causales previstas en el artículo primeramente citado.

- Artículo 501, inciso tercero, del Código del Trabajo en cuanto a la exigencia de que la sentencia dictada en el procedimiento monitorio requiera o no el establecimiento de hechos y luego pueda recurrirse de nulidad en su contra, entre otras causales, por infracción a la valoración conforme a la sana crítica.

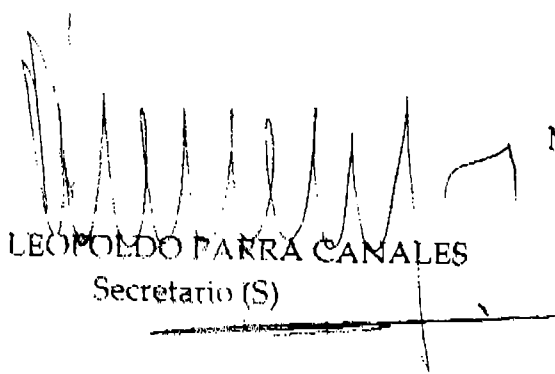
- Finalmente se acuerda hacer presente al señor Presidente de la Excmo. Corte Suprema, que se mantienen las dudas respecto de la aplicación de leyes nacionales informadas en el año 2010.

Oficielese y archívese.

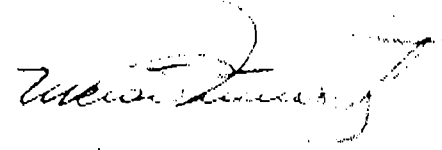
Con lo actuado se puso término a la diligencia, ordenándose levantar la presente acta de Pleno que firman los señores Ministros conjuntamente con el Secretario Subrogante, que autoriza.

(Fdo.) M. V. Quiroz F. M. Urzúa P L. Villagrán H. R. Olavarría R. E. Camus M. R. Cerda S. L. Parra C. Secretario Subrogante."

Dios guarde a VS. Excma.



LEOPOLDO PARRA CANALES
Secretario (S)



MARIA VERÓNICA QUIROZ FUENZALIDA
Presidenta

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
SANTIAGO
a.c.g